

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EL SANTUARIO- ANTIOQUIA

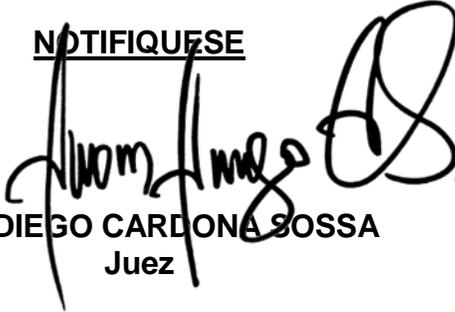
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO	851
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE	DARY DEL SOCORRO MONTES SOTO
PERSONA QUE REQUIERE APOYO	WILMAR ALEXANDER ZULUAGA MONTES
ASUNTO	CORRIGE PROVIDENCIA
RADICADO No.	056973184001 2020 -00098

Procede el Despacho en esta oportunidad a efectuar la correspondiente aclaración, frente al error de transliteración existente en la providencia emitida el día (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), dicha providencia erróneamente se transcribe en el numeral; “**PRIMERO**: ORDENAR la adjudicación de apoyos en favor de WILMAR ALEXANDER ZULUAGA MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.022.925...”, observándose que por error involuntario, se trascibió de manera equivocada el número de cédula del beneficiario de la decisión, lo cual es incorrecto; pues de la información obrante en el expediente virtual se observa que en realidad el número correcto de la cédula de WILMAR ALEXANDER ZULUAGA MONTES es el número 1.045.022.095, lo cual es correcto.

En consecuencia se procede por medio del presente auto a dar aplicación a la facultad consagrada en el artículo 286 del Código General del Proceso, la cual faculta al Juez para corregir errores por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, figura esta que permite al operador jurídico cambiar palabras contenidas en las providencias y que presenten confusión en su contenido “cuando las mismas estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella” y por tal razón se aclara que de conformidad con lo dispuesto en la precitada norma, el numeral PRIMERO que quedará así; “**PRIMERO**: ORDENAR la adjudicación de apoyos en favor de WILMAR ALEXANDER ZULUAGA MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.022.095...”, lo cual es correcto, la anterior aclaración, forma parte integral del referido fallo.

NOTIFIQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Juana

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 085 fijado el 23 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e639899d93e2042c8f36f74db2b279434f37eba5093ca2bb5158072c36ac56db**

Documento generado en 22/06/2023 02:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>